



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A LUZ MARY LUQUE MELO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-008-3** (Radicado de Fiscalía 2716 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto de 26 de abril de 2018, siendo afectado (a) JOSE ELI ALVAREZ HENAO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes inmuebles:

1. M.I 50N-20519127 ubicado en la avenida carrera 7 No. 139 – 20 casa 1 fase 1 agrupación de vivienda Bosques del Marqués III etapa torre 9, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
2. M.I 162-22008 ubicado en la hacienda Las Palmas vereda Yucalito de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
3. M.I 162-5701 ubicado en Santa Inés de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
4. M.I 162-8768 lote 3 Sacramento en la vereda Guasima de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
5. M.I 162-14333 lote La Vega en la vereda Guasima de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
6. M.I 162-8769 lote 4 San Francisco en la vereda Guasima de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
7. M.I 162-32 finca Santa Isabel vereda de Playa Grande de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
8. M.I 162-957 lote La Compañía en la vereda Playa Grande de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
9. M.I 162-12022 lote La Cañada en la vereda Tauchiral de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
10. M.I 162-8770 lote Holanda en la vereda Guasima de Guaduas - Cundinamarca, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
11. M.I 020-87839 lote 2 en la vereda Pontezuela de Rionegro, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.

DERECHOS DE CUOTA

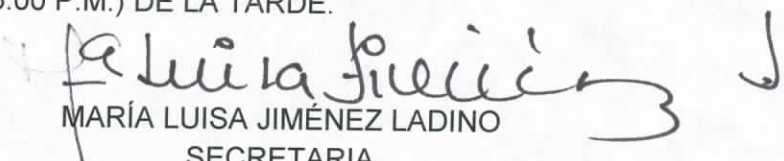
1. M.I 303-74065 finca Mejora la Guajira vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
2. M.I 303-74064 finca Mejora A.B.C. vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
3. M.I 303-74058 finca Mejoras San José vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
4. M.I 303-73157 finca Versalles vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
5. M.I 303-73081 finca Brisas del Magdalena vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
6. M.I 303-71829 finca La Esperanza vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
7. M.I 303-57730 finca Las Perlas vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
8. M.I 303-74046 finca San Miguel vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
9. M.I 303-74048 finca La unión vereda El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
10. M.I 303-74054 finca Las Brisas vereda Casa Viejo o El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
11. M.I 303-74056 finca La Diez vereda Casa Viejo o El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
12. M.I 303-74066 finca La Unión vereda Casa Viejo o El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
13. M.I 303-74518 finca La Hacienda El Dique vereda Casa Viejo o El Dique en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
14. M.I 303-74072 finca Mejoras La Esperanza vereda Casabe viejo en Yondó - Antioquia, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
15. M.I 228-6251 lote B1 vereda Sitio Nuevo en Sitio Nuevo - Magdalena, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
16. M.I 228-38 finca Chiriquito o Venecia de Sitio Nuevo - Magdalena, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
17. M.I 228-442 finca San Juan de Sitio Nuevo - Magdalena, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
18. M.I 228-101 finca Las Cejas de Sitio Nuevo - Magdalena, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
19. M.I. 228-6249 lote A1 de Sitio Nuevo - Magdalena, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
20. M.I. 106-5564 lote Plaza de Ferias La Dorada Manpay vereda El Reposo de La Dorada - Caldas, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
21. M.I. 106-5553 lote Plaza de Ferias La Dorada vereda Morrocoyal de La Dorada - Caldas, propiedad de JOSE ELI ÁLVAREZ HENAO.
22. M.I. 50C-186208 ubicado en la calle 19 # 4 - 88 edificio Andes Apto 20 - 01 de Bogotá D.C., BAYARDO HERNÁN BERMUDEZ ALVARADO.
23. M.I. 170-22356 lote 1 ubicado en la vereda llano de la Hacienda en Pacho - Cundinamarca, propiedad de BAYARDO HERNÁN BERMUDEZ ALVARADO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el

bien, hoy 27 de agosto 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-008-3 (Rad. 2716 ED. F. 52 Esp. DFNEXT)
Afectados: José Helí Álvarez Henao, Bayardo Hernán Bermúdez A.
y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMITASE la demanda de extinción de dominio de 29 de noviembre de 2017, presentada por la Fiscalía 52 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, las aclaraciones formuladas por la Fiscalía Delegada mediante Oficio N° 0075-F52-DEEDD¹ respecto de las personas con calidad de afectados y direcciones para notificación.

En caso de no obtenerse el referido procedimiento, continúese con lo dispuesto por los artículos 139 (notificación por aviso) y 140 (emplazamiento de los titulares de derechos y terceros indeterminados) de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

En cuanto al poder otorgado por el señor José Helí Álvarez Henao, al profesional del derecho Jorge Araujo Ramírez, identificado con C.C. 79.311.896 y T.P. 56.279 del C.S.J., que reposa posterior a la demanda de extinción de dominio², sin definición por parte de la Fiscalía, este Juzgado, ante la condición de afectado de este, reconocerá al abogado Araujo Ramírez, personería jurídica para actuar dentro de la presente actuación, en los términos del referido escrito.

Respecto a los documentos allegados por la Fiscalía 52 Especializada, durante la presente etapa, mediante oficio N° 0061-F52, 0060-F52 y 0063-F52, se tendrán presentes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ
JUEZ

¹ Fls. 66 - 69 C.O. N° 5.

² Fl. 130 C.O. N° 4.